



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 039-2022-FACCAD-UNAM

Moquegua, 19 de julio de 2022

VISTOS, el Informe Legal N° 445-2022-OAJ-CO/UNAM del 18.07.2022, Informe N° 0490-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 15.07.2022, FUT S/N Reg. 35173 del 18.04.2022, FUT S/N Reg. 61917 del 17.06.2022, Informe N° 121-2022-EPAD/FACCAD/ VIPAC/UNAM del 23.06.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 3 establece que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural (...) Asimismo, el artículo 8 de la citada ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, conforme señala el artículo 41° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0509-2019-UNAM, establece que el retiro excepcional del semestre académico no contemplado en el calendario académico, se podrá otorgar al estudiante solo en aplicado de los siguientes casos: **a) enfermedad grave b) Invalidez y c) Motivos personales debidamente justificados**. De otro lado, el artículo 45° del Reglamento de Matrícula de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0508-2019-UNAM establece que la reserva de matrícula es un procedimiento mediante el cual el estudiante hace uso de su derecho a postergar su matrícula por razones de trabajo o de otra índole debidamente fundamentada y acreditada. La reserva de matrícula suspende la permanencia y evita la pérdida de su condición de estudiante.

Que, mediante FUT S/N Reg. 35173 del 18.04.2022, la Srta. Leslie Yanelly Surco Velasquez, con código de matrícula 2015101046, solicita reserva de matrícula, por motivo de trabajo.

Que, mediante FUT S/N Reg. 61917 del 17.06.2022, la Srta. Alexia Yuridia Huaman Najar, con código de matrícula 2022214015, solicita reserva de matrícula, por motivos de salud.

Que, mediante Informe N° 121-2022-EPAD/FACCAD/ VIPAC/UNAM del 23.06.2022, el Director de la Escuela Profesional de Administración presenta la solicitud de reserva de matrícula de la Srta. Alexia Yuridia Huaman Najar por motivos personales (salud).

Que, al respecto, con Informe N° 0490-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 15.07.2022, el Dr. Marcos Luis Quispe Pérez, Director de Actividades y Servicios Académicos, emite opinión factible para la Reserva de Matrícula para el Semestre Académico 2022-I de las estudiantes: Leslie Yanelly Surco Velasquez y Alexia Yuridia Huaman Najar.

Que, con Informe Legal N° 445-2022-OAJ-CO/UNAM del 18.07.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el artículo 20° del Reglamento Académico de la UNAM, aprobado mediante Resolución de C.O. N° 0509-2019- UNAM, señala que, la matrícula es un acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante universitario; mediante ésta, el estudiante se compromete a cumplir la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAM, el Reglamento Académico y otros documentos normativos de la institución. Por su parte, señala que, el artículo 45° del Reglamento de Matrícula, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0508-2019-UNAM, establece que la reserva de matrícula es un procedimiento mediante el cual el estudiante hace uso de su derecho a postergar su matrícula, por razones de trabajo o de otra índole, debidamente fundamentada y acreditada. La reserva de matrícula suspende la permanencia y evita la pérdida de su condición de estudiante; asimismo, en cuanto, al retiro excepcional, debemos señalar que el artículo 41° del citado Reglamento Académico de la UNAM, señala que, el retiro excepcional del semestre académico no contemplado en el calendario académico, se podrá otorgar al estudiante, solo en aplicación de los siguientes casos: a) enfermedad grave, b) invalidez y c)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 039-2022-FACCAD-UNAM

Motivos personales debidamente justificados. En consecuencia, teniendo en consideración la evaluación realizada por la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, emite opinión procedente, aprobar el retiro excepcional del semestre académico 2022-I y aprobación de RESERVA DE MATRÍCULA, peticionado por la Srta. ALEXIA YURIDIA HUAMAN NAJAR, estudiante de la Escuela Profesional de Administración y, la Srta. LESLIE YANELY SURCO VELASQUEZ, estudiante de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, conforme se detalla en el Informe N° 0490-2022-DASA/VIPAC/UNAM, en aplicación de lo prescrito en el artículo 41° del Reglamento Académico y artículo 45° del Reglamento de Matrícula.

Que, de conformidad con la Octava Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y las funciones establecidas en el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021 de fecha 16 de julio del 2021 y su modificatoria aprobada con Resolución de Comisión Organizadora 1136-2021-UNAM de fecha 21 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el retiro excepcional del semestre académico 2022-I y aprobación de RESERVA DE MATRÍCULA, peticionado por la estudiante Srta. ALEXIA YURIDIA HUAMAN NAJAR con código de matrícula 2022214015, estudiante de la Escuela Profesional de Administración y, la Srta. LESLIE YANELY SURCO VELASQUEZ con código de matrícula 2015101046, estudiante de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, en mérito a los términos expuestos en el Informe N° 0490-2022-DASA/VIPAC/UNAM e Informe Legal N° 445-2022-OAJ-CO/UNAM, en aplicación de lo prescrito en el artículo 41° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0509-2019-UNAM y el artículo 45° del Reglamento de Matrícula, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0508-2019-UNAM.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Direcciones de Actividades y Servicios Académicos, Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social y a la Escuela Profesional de Administración, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Universidad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. JOSÉ LUIS MORALES ROCHA
COORDINADOR DE FACULTAD
CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

*Presidencia
VIPAC
EPGPDS
EPAD
DASA
OTI
interesados*

*Mra/Aa.
Archivo (1)*